



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-230/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Crescencio Enrique Sánchez Díaz**, en su carácter de representante propietario del partido **Movimiento Ciudadano** ante la Asamblea Municipal de Rosales, en contra de **José Francisco Ramírez Licón**, Presidente Municipal y candidato por el Partido del Trabajo; **Ramón Pacheco Saldaña**, candidato a Síndico por el Partido del Trabajo y en ese entonces desempeñándose como Encargado de Protección Civil y Secretario del Presidente; asimismo en contra del **Partido del Trabajo** y de quien resulte responsable, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-230/2021. DENUNCIANTE: MOVIMIENTO CIUDADANO. DENUNCIADO: JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ LICÓN, RAMÓN PACHECO SALDAÑA Y PARTIDO DEL TRABAJO. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIA: CYNDI NAYELI MENDOZA OLIVAS. COLABORÓ: ALDO SINAI DURÁN GONZÁLEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. GLOSARIO. 2. ANTECEDENTES. 3. COMPETENCIA. 4. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 5. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 6. PRONUNCIAMIENTO PREVIO. 7. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ATRIBUIDAS A JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ LICÓN, RAMÓN PACHECO SALDAÑA, AL PARTIDO DEL TRABAJO, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General